

2019-0066

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del art. 317 del C. G. del Proceso. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 19 de julio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2019-0066

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que precede y de acuerdo con lo reglado por el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se DISPONE:

Requerir a la parte demandante (AVALTITULOS SAS.) para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por ESTADO de la presente providencia, proceda a cumplir con la carga procesal a su cargo, esto es, adelantar las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada MICHEL ESTIVEN MORENO y DIEGO ANDRÉS GARZÓN OLAYA, del mandamiento de pago librado 18 de febrero de 2019.

Se advierte que fenecido el término concedido en el inciso anterior, se declarará terminada la presente actuación por desistimiento tácito, con las consecuencias que se determinan en la norma en referencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ